

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 108 • Miércoles, 6 de Junio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Notificaciones de Resoluciones con sanción 2.626

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Convocatorias de información pública 2.626

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— Resoluciones 2.627

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución 2.628

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sevilla.— Resolución declarando de utilidad pública el proyecto que se menciona 2.628

— Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.— Resoluciones 2.629

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Bienestar Social. Departamento de Administración.— Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana en la Provincia de Córdoba durante el año 2001 2.630

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste.— Notificaciones 2.631

AYUNTAMIENTOS

Almodóvar del Río, Priego de Córdoba, Palma del Río, Posadas, Córdoba, La Carlota, Conquista y Lucena 2.632

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 2.639

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Córdoba 2.640

OTROS ANUNCIOS

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba.— Anunciando ampliación de convocatoria 2.640

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 4.667

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 50.005 ptas., que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 20010063 (número de control 614/01/000063/1 a Don Manuel José Ortuño Berral, con DNI 80.136.980, domiciliado en c/ Doctor Ochoa nº 81 4º C de Puente Genil, (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el art. 25.1 de L.O. 1/92, de 21/02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18-12-2000, a las 20:30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Barriada Francisco de Quevedo, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba dos paquetillas de Cocaína y una de Heroína, con un peso aproximado de 0,4 y 0,2 gramos, respectivamente, las cuales arrojó al suelo ante la presencia policial.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Secretaría General
 Núm. 4.668

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 50.005 ptas., que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 20010177 (número de control 614/01/000177/5 a Don Juan de Dios Garrido Rodríguez, con DNI 25.316.564, domiciliado en c/Roda de Andalucía nº 39, Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el art. 25.1 de L.O. 1/92, de 21/02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 03-01-2001, a las 12:45 hora, al ser identificado por la fuerza denunciante en la C/ Cervantes, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba un trozo de papel de aluminio impregnado con una gota de Heroína, el cual arrojó al suelo ante la presencia policial.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Secretaría General
 Núm. 4.669

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 15.000 ptas., que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 20010301 (número de control 614/01/000301/2 a Don Vicente Molinero Leal, con DNI 30.528.740, domiciliado

en Urbanización Fontanar de Quintos nº 19 Parcela B de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el art. 26.h) e.i), de L.O. 1/92, de 21/02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18-01-2001 a las 01:15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en La Estación de Servicio Domipetrol S.L. Km. 3,5 CH-2 de Córdoba, se comprobó, que había roto varias botellas de bebida alcohólica contra la luna de la referida Estación, negándose a abonar su importe, llegando a discutir con el empleado y a abandonar el lugar, permaneciendo por las inmediaciones y presentando evidentes síntomas de embriaguez.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Secretaría General
 Núm. 4.821

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350.000 ptas., que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 20010875 (número de control 614/01/000875/7 a Don Haiju Jiang, con DNI 31.583.33-L, domiciliado en c/Alarcón López nº 6-1º de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el arts. 49 y 51 de la L.O. 4/2000, de 11-01, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 21-02-2001 a las 13:00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en El Restaurante Chino La Gran Muralla Dos, sito en la Plaza de Colón nº 29 de esta capital, se comprobó que se encontraba en situación de estancia irregular al haber sobrepasado el plazo legal desde su entrada en España el día 1-04-00, sin haber solicitado permiso de trabajo y de residencia que legalice su situación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Delegado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.— El Secretario General Accidental, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

Núm. 5.266

Convocatoria Información pública
 Referencia: Expediente TC-17/2500

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Santiago Vargas.
 Domicilio: Julio Romero de Torres, 2.
 Localidad y Provincia: 14900-Lucena (Córdoba).
 Fecha Registro: 9 de abril de 2001.
 Objeto de la petición: Riego goteo olivar 7,80 hectáreas.
 Captación: Aguas Subterráneas.
 Caudal solicitado: 1,17 litros por segundo.
 Término municipal: Lucena (Córdoba).
 Finca: El Cahiz.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 22 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA**

Núm. 5.267

**Convocatoria Información pública
 Referencia: Expediente TC-17/2499**

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Santiago Vargas.
 Domicilio: Julio Romero de Torres, 2.
 Localidad y Provincia: 14900-Lucena (Córdoba).
 Fecha Registro: 9 de abril de 2001.
 Objeto de la petición: Riego goteo olivar 23,25 hectáreas.
 Captación: Aguas Subterráneas.
 Caudal solicitado: 3,49 litros por segundo.
 Término municipal: Lucena (Córdoba).
 Finca: Las Paletas.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 22 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Administración Número 3
 LUCENA (Córdoba)**

Núm. 3.148

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se comprueba que los trabajadores que a continuación se relacionan, figuran de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, encontrándose al descubierto en el pago de las cuotas del citado Régimen Especial.

Número Afiliación.— Apellidos nombre.— Domicilio.

140072775558; Puerto Campillos, Juan; Arroyo Priego, 15, Iznájar.

140059962969; Navas Cortés, Cristóbal; Julio Romero, bloque 9-1-D, Benamejí.

140076186019; Soldado Sevilla, Francisco; Jaramillo, 118, Iznájar.

140053852777; Rodas González, Juan; Agra. Peones Camineros, 2, Lucena.

Esto último pudiera ser debido a que han dejado de ejercer la actividad agraria por la que en su día fueron encuadrados en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social; por lo que esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrario y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos e informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo, les solicita la siguiente documentación:

— Modelo TA-15, Certificados de las Empresas Agrarias para las que ha realizado labores agrarias por cuenta ajena desde 1 de septiembre de 2000, a la fecha de recepción de la presente comunicación.

El plazo máximo para aportar la documentación solicitada por esta Administración de la Seguridad Social no será superior a 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las presentes notificaciones sin que se hubiesen podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publican los presentes anuncios a fin de que surtan efectos como notificaciones.

El Director de la Administración, Francisco Madonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Administración Número 3
 LUCENA (Córdoba)**

Núm. 3.149

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, a los afiliados que a continuación se relacionan y con la fecha que asimismo se indica:

280269950889; Francisco Serrano Garrido; 15 de enero de 2001.

290047351733; José A. Pastor Martínez; 31 de enero de 2001.

140043565828; Araceli Sánchez Vargas; 31 de enero de 2001.

140070921646; Manuel Bergillos Luna; 27 de febrero de 2001.

140044631111; Manuel Migueles Sánchez; 27 de febrero de 2001.

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el pre-

sente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia:

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente para formalizar su Baja de Oficio, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al estimarse que en la actualidad, ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía la obligación de encontrarse en alta en R.E. de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar resolución se le requiere para que en el plazo de 10 días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/1992.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.319
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-242/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley de Caza, se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Juan Rísquez Cano, con D.N.I. número 75.597.677, domiciliado en calle Buenavista, 16, 14300 Villaviciosa, resultan los siguientes

Hechos

Primero.— La Guardia Civil de Córdoba formuló denuncia contra don Juan Rísquez Cano por los siguientes hechos: El 3 de marzo de 2000, la Guardia Civil se trasladó a la finca "El Álamo" (coto CO-10074), paraje "Vado del Sotillo", y tras una inspección pudo comprobar como sobre un saliente rocoso se hallaba un cebo armado. A un metro y medio se aprecian restos de una jineta con signos de haber sido atrapada por la zona ventral. Puestos en contacto con el propietario de la finca, don Alfonso Rojas Muro, éste manifiesta desconocer los hechos y alude a la posibilidad de que la trampa hubiere sido puesta por el guarda de la finca para capturar algún conejo.

Segundo.— El 30 de marzo de 2000 se inició expediente sancionador, dándose por notificado al interesado al haber dejado aviso el Servicio de Correos el 7 de abril de 2000 (el denunciado se encontraba ausente), y no pasar a recoger la notificación.

Tercero.— El 10 de noviembre de 2000 se dictó Propuesta de Resolución siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, sin haber presentado alegaciones a la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de Reestructuración de las Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se declaran hechos probado los relatados en el punto primero de la relación de hechos.

Tercero.— Los hechos anteriores relatados constituyen infracción administrativa menos grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículos 34.a y 38.13 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 100.001 a 1.000.000 de pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente). El valor de la jineta según Decreto 47/1986, de 22 de enero, sobre Espacios Protegidos, asciende a 50.000 pesetas.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

He resuelto

Imponer a don Juan Rísquez Cano la sanción de multa de CIEN MIL PESETAS (100.000), todo ello como responsable de una infracción administrativa a lo dispuesto en la normativa de Caza. Asimismo deberá abonar la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS por la pieza capturada ilegalmente (según baremo recogido en el anexo del Decreto 4/1986, de 22 de enero, sobre Especies Protegidas).

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Córdoba, 9 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Dirección General de Industria, Energía y Minas
SEVILLA
Núm. 5.253

Resolución de 5 de febrero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica de alta tensión 220 KV D/C Interprovincial (Córdoba-Sevilla) con origen en apoyo número 205 de la línea alta tensión 220 KV "Santiponce-Lancha" y final en futura subestación "Villanueva del Rey".

N./Ref.: E/VM/jmm.

N./Exp.: E-TD.25/00.

Antecedentes de Hecho

Primero.— Con fecha 6 de mayo de 1999, Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, Autorización Administrativa, Declaración en concreto de utilidad pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una línea interprovincial alta tensión 220 KV. D/C, con origen en el apoyo número 205 de la línea alta tensión 220 KV "Santiponce-Lancha" y final en subestación "Villanueva del Rey".

Segundo.— De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", número 155, de 30 de junio de 1999, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 108, de 16 de septiembre de 1999, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 145, de 25 de junio de 1999, número 156 de 8 de julio de 1999, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 1.872, de 27 de julio de 1999, Diario "El Correo de Andalucía" de 17 de junio de 1999 y Diario "Córdoba" de 23 de julio de 1999.

En dichos anuncios se incluirán relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de alta tensión.

Tercero.— Se remitieron separatas del proyecto de ejecución, al objeto de que informaran y se emitieran el oportuno condicionado, a los siguientes organismos y entidades afectadas:

- Excmo. Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
- Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana.
- Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De estos organismos unos remitieron condicionados que fueron aceptado por la empresa peticionaria y otros no contestaron por lo que se les reitero y al no volver a recibir contestación se aceptaron las propuestas del solicitante.

Cuarto.— Se remitieron escritos certificados con acuse de recibo que adjuntaban copias de la información pública que consta en los distintos boletines y diarios mencionados a los siguientes particulares afectados por la línea, los cuales a su vez presentaron alegaciones:

- Don Plácido Sánchez Núñez y doña María Muñoz Pérez.
- Don Manuel López Martín.

Dichas alegaciones fueron trasladadas a la peticionaria Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, efectuando dicha empresa la contestación correspondiente.

Quinto.— Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental Favorable emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 2000, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de septiembre de 2000.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa, Declaración en concreto de utilidad pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.— La autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución, de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

La Declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiaciones Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

Primero.— Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la línea alta tensión 220 KV D/C, solicitado por Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima, cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo número 205 de la línea 220 KV. "Santiponce-Lancha" que se sustituye por otro.

Final: Futura Subestación "Villanueva del Rey".

Términos municipales afectados:

- Provincia de Sevilla: Écija, Cañada Rosal y La Luisiana.
- Provincia de Córdoba: Palma del Río.

Longitud de la línea:

- Provincia de Sevilla: 15,184 Km.
- Provincia de Córdoba: 1,227 Km.
- Longitud total: 16,411 Km.

Tipo: Aérea doble circuito.

Tensión: 220 KV.

Conductores: Uno, LA-455 pos fase.

Cable de tierra: Uno de Ac-50 (9(6+1)3b) y un cable compuesto de tierra-fibra óptica OPGW de 48 fibras.

Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Aislamiento:

- En alineación: Cadena sencilla U-120 BS de 16 elementos.
- En amarre: Cadena dobe U-120 BS de 2x16 elementos.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la zona.

Segundo.— Declarar la Utilidad Pública en Concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.— Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que consta en la Declaración de Impacto Ambiental, anteriormente citada.

2) El plazo de puesta en marcha será de 1 año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3) El Titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba y Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en marcha.

Contra la presente resolución que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2001.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CORDOBA
 Núm. 4.500

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Jacinto Obispo Liso, tramitada en el expediente administrativo número 86/2001, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 2 de abril de 2001.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.192

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos

Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Manuela Hernández Ruiz, tramitada en el expediente administrativo número 1.365/2000, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 2 de abril de 2001.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
Departamento de Administración

Núm. 5.365

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2001, ha aprobado, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, las siguientes:

«BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2001

La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra Comunidad ejercen los movimientos, colectivos, asociaciones y entidades culturales, asume el apoyo al desarrollo de las actividades asociativas en su ámbito provincial.

Se convoca a personas físicas, movimientos, colectivos, asociaciones y entidades culturales de la provincia de Córdoba a presentar planes, proyectos, actuaciones y/o actividades en materia de cultura para el año 2001, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Presupuesto.

La cantidad máxima a otorgar entre las solicitudes que se aprueben para la realización de Programas de actividades culturales será de CUATRO MILLONES DE PESETAS.

SEGUNDA - Objeto de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, actividades, y/o actuaciones culturales de personas físicas, asociaciones, colectivos y entidades culturales de la provincia de Córdoba a desarrollar en el año 2001 y repercutan en el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cultura.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a iniciativa ciudadana, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

Actividades relacionadas con las artes plásticas.

Becas de Investigación y/o Creación.

Ayudas a la Creación y Perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Escénicas, Cinematográficas y la Música.

Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

Equipamientos culturales.

Viajes de fin de curso.

Asimismo quedan excluidas de la presente convocatoria las solicitudes para actuaciones, proyectos y/o actividades correspon-

dientes a Asociaciones Juveniles, Deportivas, Turísticas, de la Mujer, de Medio Ambiente de Asuntos Sociales, ..., por entenderse que deberán plantearse ante la correspondiente Delegación de la Diputación Provincial que cuente con las competencias en las distintas políticas sectoriales.

TERCERA.- Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas, colectivos, asociaciones o entidades culturales, que vengán desarrollando actuaciones en materia de cultura.

Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la subvención que el solicitante/s se encuentre al corriente en las obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial, sus organismos autónomos y sociedades, y, asimismo que no tenga pendiente justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad.

Tendrán prioridad en la concesión de subvenciones aquellas asociaciones en cuyos fines estatutarios se haga referencia expresa al estudio, promoción y difusión de la cultura creativa. A efectos de las presentes bases se entiende por cultura creativa la relativa al teatro, la danza, la música en sus diversos estilos y formas, la literatura, el flamenco, el folklore, el cine o cualquier otra forma de expresión creadora y estética.

CUARTA.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones tienen como finalidad el fomentar el asociacionismo cultural mediante ayudas a las siguientes actuaciones y/o actividades:

Animación Socio-Cultural.

Publicaciones, a excepción de las publicaciones periódicas, divulgativas y/o publicitarias.

Celebraciones artísticas: conciertos, recitales, teatro, cine, etc...

Celebraciones de encuentros, jornadas, forums, etc.

Conferencias, charlas, mesas redondas, etc. y todas aquellas que positiven el hecho cultural y mantengan el criterio del interés ciudadano por la cultura

QUINTA.- Financiación máxima.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención de la Diputación podrá superar el 30% del coste total.

SEXTA.- Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Las remitidas por correo se enviarán certificadas y la fecha del matasellos se considerará la de presentación.

Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar.

b) Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la realización de las actividades.

c) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante.

d) Fotocopia cotejada del Acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución.

e) Fotocopia cotejada del C.I.F. de la Asociación, Colectivo o Entidad solicitante.

f) En caso de Asociaciones y/o Entidades deberán adjuntar fotocopia cotejada de sus Estatutos.

g) Relación de las actividades llevadas a cabo con anterioridad por la Asociación o Entidad solicitante.

En cualquier caso la Excm. Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará en lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá un mes después de su publicación..

SÉPTIMA.- Criterios de Valoración.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas se emitirá un informe por los técnicos

culturales de la Delegación de Cultura en relación al contenido del proyecto y cuantía según los siguientes criterios:

- Que el programa respondan a los fines señalados en las Bases Tercera y Cuarta.
- El interés social y cultural del programa.
- El carácter participativo y abierto de las actuaciones.
- La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

OCTAVA.- Comisión de Valoración.

Con el fin de efectuar una evaluación objetiva de los proyectos e iniciativas presentados, se constituirá una Comisión de Valoración que elaborará una propuesta de cada uno de los proyectos, y que someterá al órgano competente para su resolución.

La composición de dicha Comisión será la siguiente:

- Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba
- Vocales:
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
 - Dos técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

c) Secretario:

-Actuará como secretario, un funcionario, titulado superior, del Área de Bienestar Social.

NOVENA.- Pagos

La subvención otorgada se hará efectiva mediante transferencia bancaria a a la c/c que se indique.

DÉCIMA.- Justificación

Uno.- La justificación de la subvención abonada por la Diputación de Córdoba se realizará ante el Interventor, mediante certificación expedida del representante legal de la entidad, en el que se manifieste que el gasto realizado, según las facturas que acompañen, tiene su causa en las actividades subvencionadas. La justificación deberá realizarse sobre la totalidad de los gastos efectuados, no solo de la aportación de la Diputación, siendo imprescindible la presentación de facturas o sus copias compulsadas.

Dos.- La correspondiente justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración del último acto cultural incluido en el programa subvencionado.

Tres.- Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida las correspondientes actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

Cuatro.- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que, en posteriores ejercicios pudieran concederse.

UNDÉCIMA.- Seguimiento de las iniciativas.

Desde la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención según el art. 5º del reglamento al que se acoge la convocatoria:

- Aceptación por parte del receptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en un plazo máximo de 3 meses el beneficiario presentará, como mínimo, la siguiente documentación: Memoria de la actividad, un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, justificación de la subvención o ayuda debidamente legalizada, de acuerdo con las normas recogidas en la Base 17 G del Presupuesto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- Hacer constar en la información y publicidad específica el

patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. N.º)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFUJO

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F./N.I.F.	N.º REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		

EXPONE

SOLICITA

VEASE AL DORSO DOCUMENTACIÓN A APORTAR INEXCUSABLEMENTE CON LA SOLICITUD

En de de de 2001.
El interesado, El representante

Fdo:

ILTMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA*

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de mayo de 2001.— La Secretaria Actcal., Ángeles Ortega Girón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Administración de Córdoba Oeste Núm. 2.035

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos de procedimiento de gestión tributaria que se tramitan en esta Administración, sita en Avenida de América, sin número, esquina a Mozárabes, de esta capital.

Recursos, requerimientos y liquidaciones

- B14344386. Agrocobi, S.L. Cr. Palma del Río, km. 7'500. Córdoba. Requerimiento integral.
30034863. Cabello Espejo, Rafael. Ur. Miralbaida Agrupación 1, 12. Córdoba. Devolución transferencia IRPF 99.
6230463. Casero Alarcón, Francisco. Avd. Mirasierra, 3. Córdoba. Propuesta Liquidación IRPF 99.
30004194. Domínguez Cabero, Manuel. Avd. Goya, 21. Palma del Río. Propuesta Liquidación IVA 99.
30018121. Espejo Bueno, José. Avd. Guerrita, 17. Córdoba. Declaración anual req. incompl 390-99.
30496544. García Solís, Manuel. C. Fuente Obejuna, 5. Córdoba. Propuesta Liquidación 390-97.
30095059. Gómez Naranjo, Ignacia. Avd. Medina Azahara, 35 B. Córdoba. Liquidación Voluntaria A1460200500013079.
30509509. González García, Rafael. C. Barítono J. M. Aguilar Blanco, 12. Córdoba. Emis. req. falta liq. 100-98.
30449589. López Aguilar, Isidro. Pj. Maruja Cazalla, 13-1. Córdoba. Liquidación Voluntaria A1460200500011935.
30538541. López Ruiz, Alfonso. Cr. Trassierra, 44. Córdoba. Emis. req. falta liq. 100-98.
30807300. Mata Perales, Rafael. Cr. Trassierra, 100. Córdoba. Propuesta liq. req. falta liq. 100-98.
- B14436547. Nutrimalia, S.L. C. Barítono José María Aguilar Blanco, 4. Notificación Liquidación Recargo 201-98.

30537895. Otero Zafra, Antonia. C. Barítono J. M. Aguilar Blanco, 22. Córdoba. Liquidación Voluntaria A1460200500011693.

30073527. Pedraza Pulido, Concepción. Pt. Voz Pueblo, 5. Córdoba. Propuesta liq. req. falta liq. 100-98.

30036784. Pérez Jiménez, Baldomero. Ur. Quintanar AD Quintana. La Carlota. Propuesta liq. req. falta liq. 100-98.

30070666. Serrano Navarro, Antonio. C. Escritor Mercado Solís, 13. Córdoba. Liquidación Voluntaria A1460200100003580.

52157208. Verdugo Domínguez, David. C. Vázquez Aroca, 10-1. Córdoba. Liquidación Voluntaria A1460201500000177.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 21 de febrero de 2001.— El Administrador, Enrique Nieves Manchón.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Administración de Córdoba Oeste

Núm. 2.036

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos de procedimiento de gestión tributaria que se tramitan en esta Administración, sita en Avenida de América, sin número, esquina a Mozárabes, de esta capital.

Requerimiento integral 3Tº 2000

B14391957. Áridos y Hormigones Almodóvar, S.L. Cr. Com. Posadas Fca. Vill. Almodóvar del Río.

30452498. Benítez Hidalgo, Antonio. C. Pintor Álvarez Ortega, 2-3-4. Córdoba.

44352842. Campillo Lupión, Javier. C. Diego Serrano, 22. Córdoba.

75677439. Carmona Rosa, Clemencia. 2.º Departamento. La Carlota.

B14458145. Carrocerías y Equipamientos Sanitarios. Av. Carlos III, 212. La Carlota.

B14528665. Casmi Reformas, S.L. C. Poeta Ibn Zaidun, 1-2. Córdoba.

24739110. Castilla Ruiz, Gonzalo. C. Dolores Ibarruri, 11. Córdoba.

B14043012. Computadoras Cordobesas, S.L. C. Antonio Maura, 8. Córdoba.

B14491963. Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L. Cr. Villarrubia, km. 9'500. Córdoba.

30522622. Gemes Zafra, José. 3.º Departamento, 67. La Carlota.

B14547186. Guías Europeas 2002, S.L. Av. Guerrita, C.C. Azahares LC14. Córdoba.

B14423225. Herenfeor, S.L. C. Felicito. La Carlota.

F14306849. Hortifrutícola Fupal SCA. Pz. Real Ayuntamiento, 1. Fuente Palmera.

29942832. Jiménez Rodríguez, Manuel. Cr. Trassierra, Ht. S. Ant. Córdoba.

B14548283. Lidiator, S.L. Cr. Villarrubia, km. 9'500. Córdoba.

29933790. López Líndez, Antonia. C. Siete de Mayo, 19. Córdoba.

30452202. Luque Fernández, Luis. C. Diego Serrano, 9. Córdoba.

E14498766. Maice, C.B. C. Camino Gurey. 2.º Departamento. La Carlota.

E14481667. Manuel Arenas Prada y Juan José M. C. Alcalde Fdez. Mesa Porras, 4. Córdoba.

B41529637. Modulsur, S.L. C. Manuel Benítez, 2. Córdoba.

30402926. Morales Jiménez, Alberto. Av. Guerrita, 8. Córdoba.

B14504591. Multiservicios Palma, S.L. C. Tomás Bretón. Palma del Río.

30816879. Olivares Rubio, Miguel. C. Santa María Trassierra, 17. Córdoba.

52567339. Pérez Castellero, José. Cr. de la Paz, km. 10. La Carlota.

104885554. Ramírez Olea, Francisco. Av. Aulio Cornelio Palma. Palma del Río.

B14465827. Regolas Córdoba, S.L. C. Del Campo, 9. Córdoba.

11838913. Reyes Cordones, Carolina. C. Fuente Obejuna, 10. Córdoba.

30829832. Rodríguez Alcalá, Juan Domingo. Lg. Cortijo Barquera Manjan, 79. Córdoba.

30439697. Rodríguez Jiménez, Josefina. C. Sindicato, 5. Córdoba.

30206552. Salvador Jiménez, Manuel. Ps. Los Verdiales, 11-1-3. Córdoba.

B14534077. Toridia, S.L. Cr. Villarrubia, km. 9'5. Córdoba.

B41859489. Toros Córdoba, S.L. Cr. Palma del Río, km. 9. Córdoba.

30786946. Trujillo Gómez, José Manuel. Ps. de la Copla, 13. Córdoba.

B14396063. Zumos Palma del Río, S.L. Pg. Industrial Matache, 23. Palma del Río.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 22 de febrero de 2001.— El Administrador, Enrique Nieves Manchón.

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 4.150

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba aprobó definitivamente, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, el expediente de Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río.

El Ayuntamiento Pleno del Almodóvar del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2001, aprueba por unanimidad la Subsanación de Deficiencias recogidas en dicha Aprobación Definitiva.

En virtud del artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1.994, de 30 de diciembre, procede que se efectúe de inmediato la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del articulado de las Normas del Instrumento de Planeamiento General:

“ TITULO V.- SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO 1º

NORMAS GENERALES Y DE EDIFICACIÓN

Artº 53.- Naturaleza y Régimen

Serán de aplicación estas Normas en aquellos terrenos, pertenecientes al término municipal de Almodóvar del Río, que de acuerdo a lo establecido en el Artº 80 de la Ley del Suelo quedan clasificados como suelo no urbanizable en los planos de estas Normas Subsidiarias (NN. SS.).

Artº 54.- Normas de aplicación

1.- De acuerdo con lo establecido en los Artículos 86 de la Ley del Suelo y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el suelo no urbanizable clasificado por estas Normas no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planos o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2.- Siguiendo el procedimiento previsto en el Artº. 44.2 del Re-

glamento de Gestión Urbanística podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, cuando no exista riesgo de formación de núcleo de población.

3.- Queda prohibida la edificación destinada a cualquier otro uso.

Artº 55.- Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas

1.- Se considera como construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, y por conclusión ganaderas, las ligadas a la actividad productora del predio donde se ubican tales como almacenes de aperos propios, de grano de propia recolección, de abonos a consumir en la propia finca, y las edificaciones de alojamiento del ganado, en explotaciones extensivas o estabuladas.

2.- A estos efectos las edificaciones destinadas a la transformación de productos agrarios, excepto molinos aceiteros, almacén de abonos al por mayor, di los privados de acopio y comercialización...etc., conllevarán la clasificación de actividad industrial.

Artº 56.- Construcciones vinculadas a las obras públicas

A los efectos de estas Normas y en desarrollo de lo legalmente establecido las construcciones vinculadas a las obras públicas se clasifican y regulan en:

a) Construcciones para la ejecución: Definiendo como tales los alojamientos de operarios, almacenes de maquinaria, utillajes y acopios necesarios para la ejecución de la obra pública. Su definición formal y ubicación deberán venir fijados en el proyecto de la obra y la implantación será temporal en tanto se desarrolle la ejecución salvo que esté prevista su transformación en construcciones de entretenimiento.

b) Construcciones para el entretenimiento: Definiendo como tales los almacenes de maquinaria básica y las viviendas de operarios de entretenimiento. Su definición formal y ubicación deberán venir fijados en el proyecto de la obra y en el caso de viviendas deberán respetar las condiciones de distancias, tolerancias y separación a linderos y estéticas de estas Normas.

c) Construcciones para el servicio: Definiendo como tales las edificaciones destinadas al uso por los usuarios de las obras públicas, se incluyen las Estaciones de viajeros, las Estaciones de Servicio y Venta de combustible a vehículos, los Talleres Mecánicos, las instalaciones Hoteleras y de Restauración, y Areas de Descanso, con la siguiente regulación específica:

1º Estaciones de viajeros: Deberán justificar su ubicación en suelo no urbanizable por su Servicio a Areas urbanas próximas o áreas rurales pobladas y serán de titularidad pública o privada mediante concesión administrativa.

2º Estaciones de Servicio y Venta de combustible a vehículos: Podrán comprender edificación destinadas a reparación y entretenimiento de vehículos, venta de combustibles e instalaciones hoteleras y de restauración. Deberán cumplir cada legislación sectorial vigente y la específica para cada uso fijada en estas Normas.

3º Talleres Mecánicos: Podrán comprender instalaciones de venta, reparación, lavado y engrase de vehículos y accesorios. Deberán situarse como mínimo a 5 Km. De otro Taller ubicado sobre la misma vía.

4º Instalaciones Hoteleras y de Restauración: Comprenderán los hoteles, hostales y pensiones; y los restaurantes, bares y cafeterías.

5º Areas de Descanso: Son las instalaciones abiertas de titularidad pública coincidente con la vía y con edificación mínima de servicios sanitarios.

Todas las construcciones reglamentadas deberán cumplir lo establecido en la Ley 15/1988, de 29 de julio, de Carreteras, así como las siguientes normas de carácter general :

a) La profundidad máxima edificable será de 100 metros medidos desde el borde de la vía a la que sirven.

b) Si conlleven la ejecución de vivienda de guarda o servicio deberán cumplir las normas de distancia y tolerancia marcadas en estas normas para cada zona.

c) Su edificabilidad máxima será de 0,5 m²/m²s y la altura máxima de 2 plantas y 7 metros.

d) Deberán comprender en su ejecución el sistema de accesos desde la vía a que sirven, cuya idoneidad será informada por el organismo titular de la vía.

e) Se situarán a una distancia mínima de 250 metros del límite de Suelo Urbano o Urbanizable sobre la misma vía.

Artº 57.- Instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social

A los efectos de estas Normas y en desarrollo de lo legalmente establecido las instalaciones enunciadas se clasifican y regulan en:

a) Instalaciones industriales y fabriles y almacenes y depósitos agropecuarios e industriales.

Se justificará la dotación de energía y agua necesaria y el tratamiento y eliminación de vertidos sólidos o líquidos.

b) Instalaciones de Interés social: Comprenden las edificaciones destinadas a equipamientos sociales públicos o privados, instalaciones recreativas, deportivas o de esparcimiento y campamentos de turismo.

Su autorización a realizar por redacción y aprobación de un Plan Especial en el que se contemple al menos:

-La ordenación del suelo y la relación parcela/edificación.

-La necesidad e idoneidad de la ubicación en el suelo no urbanizable y en el lugar propuesto.

-El cumplimiento de las normas de Protección.

-El estudio económico-financiero y plazos de ejecución.

En cualquier caso las edificaciones tendrán una altura máxima de dos plantas siete metros y si se proyectasen viviendas estas cumplirán las normas de distancias y Tolerancias fijadas en estas Normas para cada zona.

Artº 58.- Vivienda familiar.

A los efectos de estas normas y en desarrollo de lo legalmente establecido se regulan los siguientes tipos de vivienda familiar:

a) Vivienda familiar de carácter agrario: Se entiende como tal aquella que aloja a una familia en la que la actividad económica y laboral principal de alguno de los miembros es la explotación agraria o pecuaria del predio en la que se ubica.

b) Vivienda familiar de carácter recreativo: Se entiende como tal aquella vivienda destinada a un uso temporal que no está ligado a la explotación directa del predio en que se ubica y que es adecuada en función a la superficie y situación de este, pudiendo ser compatible con la existencia de viviendas agrícolas en el mismo predio.

Artº 59.- Núcleo de Población

1.- Se define como núcleo de población el conjunto de dos o más edificaciones que situadas en predios diferentes, o sobre un mismo predio si están afectas a un régimen de tenencia y/o actividad de titular distinto, tienen en común dos o más de las siguientes infraestructuras:

a) Acceso rodado desde vía pública o privada.

b) Abastecimiento de agua, a excepción de agua de riego mediante tomas directas desde canal o acequia pública.

c) Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión desde el mismo Centro de Transformación.

d) Evacuación de agua y/o residuos a red de alcantarillado o fosa séptica común.

2.- Se exceptúan de su inclusión en este concepto el conjunto de edificaciones de Estaciones de Servicio o Instalaciones Hoteleras, que edificadas bajo un proyecto común podrán tener regímenes de tenencia y uso diferenciados.

3.- Así mismo se exceptúan los conjuntos de viviendas familiares de carácter agrario usadas por operarios de una misma explotación, hasta un número máximo de cuatro, siempre que la superficie de la explotación sea igual o superior al resultado de multiplicar por dos y por el número de viviendas, la parcela mínima a efectos de edificación señalada para la zona. En estos conjuntos una de la viviendas podrá tener carácter recreativo.

Artº 60.- Parcelación Urbanística

1.- Se definen como parcelación urbanística las divisiones y segregaciones de terrenos efectuados en contra de la legislación agraria.

2.- Así mismo se definen como parcelación urbanística las divisiones y segregaciones de terrenos cualquiera que sea la superficie de los predios resultantes, realizada simultáneamente a la proyectación y/o ejecución de dos o más infraestructuras comunes siguientes:

- Vías y caminos de acceso.

- Suministro de Energía eléctrica en Baja Tensión desde un Centro de Transformación o en Alta Tensión con tendido de nueva línea.

- Abastecimiento de agua desde una captación y red de distribución.

- Evacuación de Aguas Residuales a red de alcantarillado o fosa séptica común.

Artº 61.- Condiciones generales de edificación

1.- Las edificaciones y conjuntos de edificaciones permitidos se ejecutarán de forma aislada sobre la parcela afecta, de modo que se situarán en cualquier caso a 10 m. Como mínimo de los linderos a excepción de lo específicamente marcado en las normas particulares y cumpliendo en cualquier caso las legislaciones sectoriales.

2.- Las edificaciones, a excepción de las instalaciones especiales e industriales, se asemejarán a las formas tradicionales de edificación en el área rural de Almodóvar del Río, se desarrollarán en una o dos crujías, preferentemente con cubierta inclinada de teja y con acabados lisos y pintados, prohibiéndose el uso de materiales reflectantes.

Artº 62.- Condiciones de edificación por zonas

A los efectos de las construcciones destinadas a Explotaciones Agrícolas, Instalaciones industriales y fabriles y almacenes y depósitos agropecuarios e industriales e Instalaciones de Interés Social y Vivienda Familiar; el territorio del Término Municipal de Almodóvar del Río se divide y regula según las siguientes zonas:

1.- ZONA A:

- Delimitación: según se especifica en el Plano nº1 de estas Normas. Corresponde a las zonas de Sierra del Norte del Término Municipal.

- Parcela mínima: 10 Ha., excepto para Instalaciones de Interés Social que podrá ser de 3 Has.

- Distancia a otra edificación: 400 metros.

- Edificabilidad: 50 m²/Ha., excepto para Instalaciones de Interés Social que será la resultante de aplicar, para una ocupación máxima de parcela del 10%, lo establecido en estas NN.SS. y complementariamente las condiciones particulares de edificación para cada tipo de obra según las NN.CC. Provinciales.

- Proscripciones: se prohíben las instalaciones industriales y fabriles y almacenes y depósitos agropecuarios e industriales, excepto almacenes de productos no primarios a que se refiere el P.E.M.F. de la Provincia de Córdoba.

2.- ZONA B:

- Delimitación: según se especifica en el plano nº1 de estas Normas. Corresponde a las zonas del Valle en el centro y eje Este-Oeste del Término Municipal.

- Parcela mínima: 1Ha., excepto para instalaciones industriales y fabriles y almacenes y depósitos industriales y agropecuarios e Instalaciones de Interés Social, que podrá ser de 0,6 Ha.

- Distancia a otra edificación: 150 metros.

- Edificabilidad: la resultante de aplicar lo establecido en estas NN.SS. y complementariamente las condiciones particulares de edificación para cada tipo de obra según las NN.CC. Provinciales, con las siguientes limitaciones :

250 m² t/Ha. Para viviendas y almacenes

1000 m² t/Ha. Para instalaciones ganaderas

7500 m² t/Ha. Para invernaderos

1000 m² t/Ha. Para instalaciones interés social

- Observaciones: no se autorizan edificaciones para vivienda familiar de carácter recreativo. Las instalaciones para invernaderos no computarán a efectos de distancias.

3.- ZONA C:

- Delimitación: según se especifica en el plano nº1 de estas Normas. Corresponde a las zonas de Campiña del sur del Término Municipal.

- Parcela mínima: 5 Ha., excepto para instalaciones industriales y fabriles y almacenes y depósitos industriales y agropecuarios e Instalaciones de Interés Social, que podrá ser de 1 Ha. En el área de especial protección incluida en esta Zona, se mantiene la parcela mínima de 5 has.

- Distancia a otra edificación: 250 metros.

- Edificabilidad: la resultante de aplicar lo establecido en estas NN.SS. y complementariamente las condiciones particulares de edificación para cada tipo de obra según las NN.CC. Provinciales, con las siguientes limitaciones :

75 m² t/Ha. Para vivienda y almacenes

500 m² t/Ha. Para instalaciones ganaderas

500 m² t/Ha. Para instalaciones de interés social

- Proscripciones: en el área de especial protección incluida en esta Zona se prohíben las instalaciones industriales y fabriles y almacenes y depósitos agropecuarios e industriales.

4.- ZONA DE RESTRICCIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES:

- Delimitación: según se especifica en el plano nº1 de estas Normas, corresponde a zonas a preservar en función del modelo territorial desarrollado históricamente.

- Proscripciones: Se prohíbe totalmente cualquier edificación, construcción, instalación y movimiento de tierra.

5.- ZONA DE PROSCRIPCIÓN DEL USO DE VIVIENDA:

- Delimitación: según se especifica en el plano nº1 de estas Normas. Corresponde a zonas donde existe un riesgo formalizado de formación de núcleo de población.

- Proscripciones: Se prohíbe totalmente cualquier edificación destinada a uso de vivienda en cualquiera de los usos regulados en estas normas.

CAPITULO 2º

NORMAS DE PROTECCIÓN

SECCIÓN 1ª DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Artº 63.- Carreteras

1.- Para los actos de edificación con respecto a las carreteras se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras y sus Reglamentos.

2.- No obstante, en el desarrollo de los contenidos de estas Normas y justificadamente podrán modificarse las zonas de servidumbre y afección en base a lo prescrito en la Ley de Carreteras.

3.- En las carreteras y caminos de nuevo trazado se evitará la desaparición de la capa vegetal en las zonas colindantes con ellas.

Los taludes y terraplenes serán tratados de forma que no se altere la configuración paisajística de la zona.

Artº 64.- Vías Férreas

Para la conservación y afección a vías férreas será Conservación y Policía de los Caminos de Hierro del 23.11.1877 y en especial lo prescrito en sus artículos 3º y 9º.

Artº 65.- Servidumbres Aeronáuticas

Se estará a lo dispuesto en las siguientes Leyes y Decretos:

- Ley de 2.11.1940 sobre Aeropuertos.

- Decreto del 21.12.1966 referente a servidumbres de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea.

- Ley de 21.7.1968 sobre navegación aérea.

- Ley de 17.7.1968 sobre servidumbres Aeronáuticas.

- Decreto de 24.2.1972 sobre servidumbres Aeronáuticas.

Artº 66.- Redes de Alta Tensión

1.- Queda prohibido el tendido de líneas aéreas de alta tensión de primera y segunda categoría en el interior de los suelos urbanos o urbanizables.

2.- En el suelo no urbanizable las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables entre los conductores de la línea eléctrica aérea y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ellas serán las siguientes:

- Sobre puntos accesibles a las personas:

(3,3 + U/100)m. Con un mínimo de 5 metros.

- Sobre puntos no accesibles a las personas:

(3,3 + U/100)m. Con un mínimo de 4 metros.

En ambos casos U es la tensión compuesta en KV.

En las condiciones más desfavorables se mantendrán las anteriores distancias en proyección horizontal entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos.

3.- En las instalaciones de centros de Transformación se estará a lo dispuesto en los Artículos 7 y 15 del Reglamento de Estaciones de Transformación.

SECCIÓN 2ª DEL MEDIO FÍSICO

Artº 67.- Normas sectoriales complementarias

Constituyen la base normativa para la protección del Medio Físico las Normas sectoriales incidentes emanados desde organismos competentes, con especial mención, al Plan Especial de Protección del Medio Físico que se aplicará complementario y subsidiariamente a estas Normas, con las siguientes especificaciones en su desarrollo:

1º Complementariamente a lo preceptuado en la Ley 29/1985 de Agosto, de Aguas, se establece un perímetro alrededor del Embalse de la Breña de 500 m. De profundidad medidos en proyección horizontal desde la cota de máximo plenado, en el que cualquier instalación o edificación deberá ser autorizada por la Comisión Provincial de Urbanismo, previos informes de la Agencia de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2º Se determina como zona específica de protección de Acuíferos la comprendida entre el Canal del Guadalquivir y el río Guadalquivir. EN dicha zona deberá dotarse a todas las edificaciones de una Cámara de Depuración previa a la fosa Séptica. Específicamente deberá realizarse un estudio de depuración y vertido en la zona de las Tejas.

3º La eliminación árboles de las especies Encina, Alcornoque, Acebuche, Quejigo, Algarrobo, Alamo, Chopo, Aliso, Almez, Fresno, Olmo, Sauce, taraje, y otras especies arbóreas y arbustivas enunciadas en la Orden de 27/julio/1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca con implantación en el municipio, será sometida a licencia Municipal que deberá recabar informe de la Agencia de Medio Ambiente.

El desmonte de monte bajo, alto o matorral en la zona catalogada como Complejo Serrano de Interés Ambiental, será sometido a licencia Municipal con el mismo trámite.

4º La regulación de otras actividades, instalaciones o edificaciones estará a lo especificado en el Plan Especial de Protección del Medio Físico que se aplicará con carácter complementario al régimen de actividades y edificaciones autorizadas en estas Normas.

5º Las Normas anteriormente citadas serán de aplicación a las Zonas de Especial Protección delimitadas en el Plano nº 2 de estas Normas.

Artº 68.- Normas Particulares

En el Término municipal de Almodóvar del Río, y a efectos de la protección del medio de alto valor natural se determinan.

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

- Delimitación: Según lo establecido en el plano nº 2 de estas Normas.

- Especificaciones:

1.- La corta de Arboles estará sujeta al requisito previo de obtención de licencia municipal. Cualquier cambio de uso que implique eliminación del arbolado deberá garantizar:

a) El mantenimiento de una cobertura arbolada equivalente a la originaria.

b) La reposición de igual número de árboles autóctonos en las zonas de dominio público que se determinen.

2.- Quedan prohibidos los movimientos de tierras y actividades que los conlleven en zonas de pendiente superior al 15%.

3.- Queda prohibida la colocación de elementos publicitarios y la publicidad sobre elementos naturales.

4.- Queda prohibido el vertido y depósito de residuos sólidos urbanos, escombros y vertidos industriales.

SECCIÓN 3ª DEL PAISAJE

Artº 69.- Normas Generales

1.- En todas las actividades e instalaciones que supongan obras y/o edificaciones se observarán medidas para preservación del paisaje y de la imagen del entorno.

2.- Específicamente se prohíbe la edificación en las zonas de apertura u oclusión del paisaje siempre que se modifiquen las condiciones de percepción del mismo.

3.- Así mismo se prohíbe la edificación en las líneas de cuerdas de paisaje que impliquen la ruptura del mismo, y con carácter general las edificaciones no se situarán en las zonas de cota máxima de la parcela donde se ubiquen.

4.- Deberán formular un Estudio Paisajístico donde se recoja y analice la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales desde el aspecto paisajístico, todas las edificaciones a ejecutar que superen las siguientes medias:

- Longitud de alguno de sus lados mayor de 100 m.

- Altura superior a 7 metros.

Artº 70.- Zonas de Protección del Paisaje

A efectos de la protección de los valores específicos del paisaje se delimitan y regulan las siguientes zonas:

1.- ZONA DE NIVEL DE PROTECCIÓN EN GRADO I

- Delimitación: Según lo establecido en el plano nº2 de estas Normas.

- Especificaciones:

Deberán formular un Estudio Paisajístico donde se recoja y analice la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales desde el aspecto paisajístico, todas las edificaciones a ejecutar que superen las siguientes medidas:

- Longitud de alguno de los lados mayor de 50m.

- Altura superior a 7 metros.

2.- ZONA DE NIVEL DE PROTECCIÓN EN GRADO II

- Delimitación: según lo establecido en el plano nº2 de estas Normas.

- Especificaciones:

Deberán formular un Estudio Paisajístico donde se recoja y analice la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales desde el aspecto paisajístico, todas las edificaciones a ejecutar que superen las siguientes medidas:

- Longitud de algunos de sus lados mayor a 20 m.

- Altura superior a 3,5 metros.

3.- ZONA DE NIVEL DE PROTECCIÓN EN GRADO III

- Delimitación: Según lo establecido en el plano nº2 de estas Normas.

- Especificaciones:

Deberán formular un Estudio Paisajístico donde se recoja y analice la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales desde el aspecto paisajístico, cualquier edificación a ejecutar.

Se prohíbe la ejecución de desmontes cuya superficie sea superior a 500 metros cuadrados.

4.- ZONA DE NIVEL DE PROTECCIÓN TOTAL

- Delimitación: Según lo establecido en el plano nº2 de estas Normas.

- Especificaciones: Se prohíbe cualquier movimiento de tierras, infraestructuras, instalación o edificación. La alteración de cultivos y masas o unidades de arbóreas deberán justificar la no alteración del paisaje.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Almodóvar del Río, a 20 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.408

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Por Antonio Adamuz Hidalgo se tiene solicitada en el expediente indicado al margen, autorización para construir un camino rural en el Paraje de "Jaula", Cortijo La Quinta. Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 69 de 18 de junio de 1996, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios municipal, pudiendo ser consultado el expediente en las dependencias municipales del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Priego de Córdoba, 20 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

Diligencia: Para hacer constar que en el día de la fecha queda fijado el edicto que antecede en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Priego de Córdoba, 20 de abril de 2001.— El Secretario General, Rafael Ortiz de la Rosa.

PALMA DEL RÍO

Núm. 4.520

A N U N C I O

El señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad ha dictado el siguiente:

Decreto 1.229/2001 de autorización en suelo no urbanizable de instalaciones de extracción de áridos.

Visto el expediente de autorización en suelo no urbanizable para la instalación de extracción de áridos, en Cortijo de La Alga de este término municipal, promovido por don Manuel A. Domínguez Morente en representación de Charamuzca Movimiento de Tierras y Excavaciones, Sociedad Limitada y tramitado por este Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y en base al emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo señalándose observaciones, que en el trámite de concesión de licencia, habrán de ser tenidas en cuenta.

Vistos el artículo 16.3.2.º del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en todo lo que no se oponga o sea incompatible con lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

Visto el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el Título VI de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal regulador de las Normas de Ordenación para el suelo no urbanizable.

Visto el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, demás de aplicación, y en el ejercicio de las competencias urbanísticas que han sido delegadas en este Ilustre Ayuntamiento por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre de 1994.

He resuelto:

Primero.— Conceder autorización en suelo no urbanizable para la instalación de extracción de áridos, en Cortijo de La Algaba, de este término municipal, a Charamuzca Movimiento de Tierras y Excavaciones, Sociedad Limitada.

En el trámite de concesión de licencia deberán obtenerse cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable, en particular los regulados en el artículo 8 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, en la Ley 25/1988, de Carreteras, y aquellas en cumplimiento de la Norma 14 del PEPMF, con relación con la Ley de Aguas.

Por otra parte, deberá aclararse la situación de la parcela de menor tamaño, ya que es parte de la parcela correspondiente al expediente DP-31/1998, al que se ha hecho referencia en el apartado 2, de características de los terrenos del informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 27 de abril de 2001.

Segundo.— Dar traslado del presente Decreto a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Tercero.— Notificar esta resolución al interesado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Palma del Río, a 2 de mayo de 2001.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

POSADAS

Núm. 4.531

Anuncio de Información Pública

Por don Antonio Jodral Gutiérrez, se ha solicitado licencia para instalación de Sala de Despique y Obrador de Carnicería Salchichera, con emplazamiento en Polígono Industrial de Posadas.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento, en los días hábiles, entre las 8 y las 14 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996,

de 30 de abril (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 69 de 18 de junio).

Posadas, 8 de mayo de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

CÓRDOBA Área de Seguridad Unidad de Multas Núm. 5.136

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con don Aaron Bates (expediente número 300133/01) y termina con don Zemorri Dahmane (expediente número 4969/01).

Córdoba, 2 de mayo de 2001.— El Tte. Alcalde Delegado de Seguridad, Juan Pablo Serrano Álamo.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.		27/04/2001
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 010/01
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA IMPORTE
089613467	AARON BATES	2001300133 15.000,00
030504441	AGULLAR ESTEPA MANUEL	2001004406 15.000,00
030522414	AGULLERA CASTRO JOSE	2001005766 16.000,00
080120741	AGULLERA GARCIA JOSE	2001004381 10.000,00
030971816	ALBA MOLINA DAVID	2000025482 15.000,00
030538295	ALMANSA GARCIA FRANCISCO	2001000195 15.000,00
030538295	ALMANSA GARCIA FRANCISCO	2001000197 16.000,00
44370013T	ALVAREZ ACAÑA FRANCISCO	2001007291 15.000,00
30052122T	ALVAREZ COLLADO JUAN JOSE	2001001813 10.000,00
030549211	AMARO FALDER JUAN JOSE	2001001481 16.000,00
45740254Q	AMAYA JUAREZ JESUS MANUEL	2000026361 15.000,00
30976443C	ANTOLIN LOPEZ ALBERTO	2001005787 15.000,00
030961993	ARBIZU MORALES ALEJANDRO	2001007160 15.000,00
30501937G	ARES MENDEZ MARIA LUISA	2000027223 15.000,00
030806250	AREVALO MAILLO DAVID	2000025368 16.000,00
030807950	ARNAL FERRANDIZ SANCHO ENRIQUE	2001004105 16.000,00
19478207J	ARNAL NAVARRO JOSE	2001006291 10.000,00
30514931A	ARROYO IZQUIERDO JOSE LUIS	2000026259 10.000,00
30465240S	BAENA CAÑERO M. RAFAEL	2001001554 25.000,00
044374959	BAENA LOPEZ CARLOS	2001006571 15.000,00
30071707N	BAENA SANCHEZ JOSEFA	2001005956 16.000,00
044359225	BARONA JIMENEZ RAFAEL	2001005012 10.000,00
030960041	BARRANCO MARQUEZ INMACULADA CONCEP.	2001003666 15.000,00
30549986Y	BARRIOS EGUILAZ PABLO JORGE	2001007619 16.000,00
30549986Y	BARRIOS EGUILAZ PABLO JORGE	2001300399 15.000,00
30549986Y	BARRIOS EGUILAZ PABLO JORGE	2001300398 15.000,00
30511882J	BEDMAR ESTRADA JAIME	2000026162 15.000,00
000030473	BELLIDO CRIADO M.DEL CARMEN	2001005664 16.000,00
30480680E	BELLO GIMENEZ MARIA DOLORES	2001006034 8.000,00
30823983G	BELTRAN GUTIERREZ MARIA ISABEL	2001008221 15.000,00
044368848	BERNIA CORTES RAFAEL JESUS	2001006768 15.000,00
10901668J	BRAVO HURTADO IVAN	2001006253 15.000,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2001300389 15.000,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2001300390 15.000,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2000301857 15.000,00
44351705T	CAÑETE CALZADA RAFAEL	2001006108 16.000,00
044362714	CABO MORENO PABLO DE	2000023843 10.000,00
30461522T	CALZADO REQUENA JOSE FRANCISCO	2001300421 15.000,00
44368845M	CAMARAS ANDRES ALVARO	2001007272 15.000,00
30972863M	CAMPOS AGULLAR ANTONIO CARLOS	2000025898 15.000,00
030548027	CANO CANO FRANCISCO J.	2000025810 16.000,00
030396617	CANO MUÑOZ PEDRO	2001005276 15.000,00
30486880N	CANTERO RODRIGUEZ ROSA MARIA	2001007244 16.000,00
030543415	CARMONA GAMERO CARLOS	2001005510 25.000,00
44365837X	CARMONA GOMEZ JHOANA	2001006870 15.000,00
044365837	CARMONA GOMEZ JHOANA	2001006933 16.000,00
44365837X	CARMONA GOMEZ JHOANA	2001006871 8.000,00
30045089M	CARMONA MORUNO FRANCISCO RAFAEL	2001008615 15.000,00
30473504E	CARRANZA PEREZ DE AZPILLAGA FERNAND	2001300249 15.000,00
30473504E	CARRANZA PEREZ DE AZPILLAGA FERNAND	2000301858 15.000,00
30442099N	CARRASCO SALAZAR ANGELA	2001000921 15.000,00
030493234	CARRASCO VICENTE RAFAEL	2000027536 16.000,00
07234080M	CARRILLO DE ALBORNOZ HUERTAS FRANCI	2001007530 15.000,00
30950839S	CASARES LANDAURO ANGEL V.	2000026703 15.000,00
30967289C	CASARES SANCHEZ VICENTE	2001006251 15.000,00
30967289C	CASARES SANCHEZ VICENTE	2001006445 15.000,00
30523312N	CASCO RAMOS JUAN CARLOS	2000025369 16.000,00
030951122	CASTILLA FIMIA ANTONIO	2001008723 15.000,00
30440237J	CASTRO BELMONTE RAFAEL	2001001305 15.000,00
30971721J	CASTRO PINO PEDRO	2001005214 15.000,00
30540092W	CEPAS SANCHEZ GRACIA MARIA	2001005267 10.000,00
30540092W	CEPAS SANCHEZ GRACIA MARIA	2001007688 10.000,00
30540092W	CEPAS SANCHEZ GRACIA MARIA	2001006074 16.000,00
30540092W	CEPAS SANCHEZ GRACIA MARIA	2001004518 10.000,00

30540092W	CEPAS SANCHEZ GRACIA MARIA	2000024859	10.000,00	30802018G	MARQUEZ MATEO CARLOS ENRIQUE	2001007139	25.000,00
30800529X	CEULAR MARTINEZ JOSE RAUL	2000026148	15.000,00	303506282	MARTIN ADAME EMILIO	2000025672	16.000,00
30071297Q	CHACON LUQUE RAFAEL	2001004647	25.000,00	30419901D	MARTIN VIDAL, ANTONIO	2001008239	25.000,00
00630662W	CHALBOS LUCETTE MARIA LOUISE	2000026484	16.000,00	30830590X	MARTINEZ GALAN ANTONIO	2000025721	15.000,00
30814171J	CHASTANG MANZANARES ALVARO	2000026009	10.000,00	044365213	MARTINEZ GOMEZ IVAN	2001004272	10.000,00
X1323307W	CHOURI HANANE	2001300348	15.000,00	24884351F	MARTINEZ OSUNA JOSE ANTONIO	2000025387	16.000,00
X1323307W	CHOURI HANANE	2001300142	15.000,00	30536414G	MARTINEZ SANTAELLA FRANCISCO JOSE	2000025844	10.000,00
B1435105O	CONSTRUCCIONES VARO MAQUINARIAS Y S	2000025904	15.000,00	30049601D	MARTINEZ URBANO MANUEL	2001004412	0,00
30956514D	CORDOBA CAÑETE OSCAR MANUEL	2001001542	15.000,00	B14469324	MASERVIR CONTROL PLUS SERVC. INTEGR	2001300158	15.000,00
044354059	CORDOBA ZURERA ANTONIO	2001006898	5.000,00	B14469324	MASERVIR CONTROL PLUS SERVC. INTEGR	2001300357	15.000,00
X2916290M	CORREA BAQUERA JISELT ANDREA	2001006070	16.000,00	045736919	MATA CABALLERO RAFAEL	2001005825	50.000,00
034007783	CRESPO SERRANO JUAN PEDRO	2000026966	16.000,00	045736919	MATA CABALLERO RAFAEL	2001005830	15.000,00
044373033	CUADRADO GOMEZ SEBASTIAN	2001007746	16.000,00	44351651	MATEOS BARBERO JUAN LUIS	2000022233	15.000,00
044365924	CUBERO LOPEZ JAVIER	2000026218	10.000,00	30434277X	MEDINA LAGUNA MARIA JOSE	2001005069	8.000,00
030465748	CUENCA PELLUZ MARIA PILAR	2001001499	15.000,00	030409505	MEDINA RIVERO MATILDE	2001004770	15.000,00
030465748	CUENCA PELLUZ MARIA PILAR	2001007111	16.000,00	30976095V	MESA CASTILLO JOSE	2001000996	15.000,00
030465748	CUENCA PELLUZ MARIA PILAR	2000025432	10.000,00	30976095V	MESA CASTILLO JOSE	2001006972	15.000,00
078619877	DE LA ROSA SERRANO MARCOS ANDRES	2001300266	15.000,00	X2939638P	MEZOVAR FAROUK	2001005302	15.000,00
078619877	DE LA ROSA SERRANO MARCOS ANDRES	2001300267	15.000,00	F14080360	MIGUEL MOSLERO SDAD.COOP.ANDALUZA	2001007870	16.000,00
044364162	DE LA YLESLIA GARCIA HIRSCHSFELD ANT	2000025251	15.000,00	30504705N	MINGUEZA TORTOLA NIEVES	2001005752	10.000,00
030822705	DELGADO MARTINEZ DAVID	2000024552	15.000,00	30504705N	MINGUEZA TORTOLA NIEVES	2001006551	10.000,00
X0589577H	DIALLO IDY	2000026185	16.000,00	007966436	MONUX MORAL M AMELIA JOSE	2000026273	16.000,00
30408929P	DIAZ GUTIERREZ MANUEL	2001006562	25.000,00	008976867	MONTEGRIFO BERNARDEZ JOSE LUIS	2001008559	15.000,00
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2001006553	10.000,00	030035501	MONTILLA MANCHADO RAFAEL	2001008180	16.000,00
030532647	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2001006617	10.000,00	030035501	MONTILLA MANCHADO RAFAEL	2001008663	10.000,00
B14416010	DOBLARE Y CUADRO SL	2000026025	10.000,00	30035501P	MONTILLA MANCHADO RAFAEL	2001006106	16.000,00
30828190W	DOMINGUEZ ESPINAR JOSE JORGE	2001002332	25.000,00	30035501P	MONTILLA MANCHADO RAFAEL	2001005047	16.000,00
30951358M	DOVAO QUESADA ROBERTO	2001008002	25.000,00	30035501P	MONTILLA MANCHADO RAFAEL	2001005044	16.000,00
30536004P	ECHAVARRIA MARQUEZ ADOLFO	2001006835	25.000,00	30035501P	MONTILLA MANCHADO RAFAEL	2001005049	16.000,00
30795734E	ENRIQUEZ POZUELO YOLANDA MARIA	2000025740	16.000,00	030458901	MONTILLA MOYA MARIA CARMEN	2001000908	16.000,00
F14450514	ENVASADOS LOLA SOC COOP ANDALUZA	2001006719	15.000,00	44372692B	MONTILLA RODRIGUEZ ALBERTO	2001000879	15.000,00
26022221K	ESCRIBANO RIVAS RAFAEL JESUS	2001007162	15.000,00	044366006	MORAL CAMACHO EVA MARIA	2001008205	15.000,00
45742947H	ESCUDERO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	2000026097	15.000,00	30425830G	MORENO AGUILAR MARIA ANGELES	2001000430	10.000,00
030507244	FERNANDEZ CAPILLA JUAN LUIS	2000026007	15.000,00	30425830G	MORENO AGUILAR MARIA ANGELES	2001000429	25.000,00
030000311	FERNANDEZ DE CORDOBA MARQUEZ BLANCA	2001008807	10.000,00	030465496	MORENO MARTINEZ MARIA DOLORES	2001300252	15.000,00
30965124V	FERNANDEZ FERNANDEZ CONSTANTINO	2001007751	15.000,00	25583712F	MORENO NAVARRO SEBASTIAN JESUS	2000026410	16.000,00
30504700F	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ENCARNACI	2001300299	15.000,00	25583712F	MORENO NAVARRO SEBASTIAN JESUS	2000026653	16.000,00
030965123	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	2000025956	10.000,00	30805772D	MORENO RAMIREZ DAVID	2001000595	15.000,00
030955685	FERNANDEZ MUÑOZ PABLO JESUS	2001007299	15.000,00	30816040L	MORILLO PARTIDO JAVIER	2001001107	10.000,00
05580492W	FERRANDIZ MOYA ANA MARIA	2001008800	25.000,00	30795934S	MOSLERO MELLADO ALEXEI MANUEL	2001004800	15.000,00
026017423	FIGUERAS JUAREZ JOSE CRISTOBAL	2001006590	16.000,00	30789305X	MOYANO DEL RIO JOSE MIGUEL	2001005016	10.000,00
030391228	FIGUEROA GARCIA MARIA DEL PILAR	2001004749	10.000,00	075609378	MOYANO REQUENA SEBASTIAN	2001004871	15.000,00
44374586L	FIMIA MORENO ANTONIO	2001008952	15.000,00	30508238A	MUÑOZ BLANCO LIDIA LUCIA	2001005750	25.000,00
30479174B	FUENTES RIDER JOSE	2000025935	10.000,00	30508238A	MUÑOZ BLANCO LIDIA LUCIA	2001300382	15.000,00
A28659423	FURGONETAS DE ALQUILER S.A.	2001005547	25.000,00	30943666H	MUÑOZ CARMONA JUAN CARLOS	2001300409	15.000,00
A28659423	FURGONETAS DE ALQUILER S.A.	2001005546	25.000,00	44360425A	MUÑOZ CECILIA SERGIO LUIS	2000026852	16.000,00
30437159V	GALAN MORENO ISABEL	2001004567	10.000,00	030977966	MUÑOZ ERRUSO RAFAEL	2001002894	15.000,00
30482910K	GALIOT GARCIA ROSA MARIA	2001008215	10.000,00	44352535W	MUÑOZ MOLINA FRANCISCO	2001007117	25.000,00
30506058P	GALISTEO JIMENEZ ALFONSO	2000023910	16.000,00	24610126B	NAVARRO GUTIERREZ GINES	2001006932	15.000,00
030446007	GALVEZ MARISCAL RAFAEL	2001001019	16.000,00	30953562R	NIETO ACEVEDO MANUEL	2001002817	50.000,00
30955047Z	GARCIA ALBERCA FRANCISCO	2001008358	15.000,00	052275983	NOTARIO CEPAS JUAN JESUS	2001007529	10.000,00
30042666C	GARCIA ALMAGRO JOSE	2001000913	16.000,00	030808999	OBEZ MADRID CELIA	2001008735	16.000,00
29918000E	GARCIA ARJONA RAFAEL	2000025233	16.000,00	30408825L	ONIEVA VILLALBA FRANCISCO	2001008332	15.000,00
030511680	GARCIA CAÑAS PEDRO	2000024559	10.000,00	45740900H	ORTEGA BARBUDO ANDRES DAVID	2001005976	15.000,00
030511680	GARCIA CAÑAS PEDRO	2000025066	10.000,00	045740900	ORTEGA BARBUDO DAVID	2000026674	15.000,00
030959643	GARCIA CAÑETE MANUEL	2001006591	50.000,00	044367703	ORTIZ RUIZ ANDRES	2001002981	10.000,00
030959643	GARCIA CAÑETE MANUEL	2001006589	15.000,00	030799931	OSUNA GARCIA MARIA DEL MAR	2001008079	10.000,00
045740558	GARCIA DELGADO ALBERTO JESUS	2001008773	15.000,00	030466629	PADILLA MUÑOZ ANTONIO	2001007890	15.000,00
045740558	GARCIA DELGADO ALBERTO JESUS	2001008771	15.000,00	30467503R	PAEZ SOLORZANO SALVADOR	2001008042	75.000,00
045740558	GARCIA DELGADO ALBERTO JESUS	2001008769	15.000,00	30467503R	PAEZ SOLORZANO SALVADOR	2001004289	15.000,00
045740558	GARCIA DELGADO ALBERTO JESUS	2001008770	15.000,00	X0681743T	PALACIO GARCES MIRIE NICOLE	2001300269	15.000,00
044355695	GARCIA GARCIA BLAS	2000025590	15.000,00	30455707G	PEDRAJAS NAVARRO FRANCISCO JAVIER	2001300343	15.000,00
052557285	GARCIA MARTINEZ JESUS	2001008439	16.000,00	30153986C	PERALBO MORENO ANTONIA	2000025358	10.000,00
044371388	GARCIA MUÑOZ RAFAEL EUGENIO	2001004048	15.000,00	30488431E	PERALES GALLEGO FRANCISCO	2001007077	10.000,00
30543505B	GARCIA PEREZ RAFAEL	2001008731	16.000,00	030966208	PEREZ GARCIA JOSE	2001005835	16.000,00
30543505B	GARCIA PEREZ RAFAEL	2001008656	16.000,00	30954956S	PEREZ MORENO JOSE MARIA	2001007834	15.000,00
30395712Q	GARCIA PORRAS EUGENIO	2001004000	15.000,00	30960409V	PEREZ REYES ANDRES DAVID	2001003527	15.000,00
30793559D	GARCIA-COURTJOY CABRERA GREGORIO	2000025324	10.000,00	030822051	PEREZ REYES JOSE MIGUEL	2001000943	10.000,00
05655530P	GARRIDO TELLO EUPRASIA	2001003018	10.000,00	030479471	PINILLA RUIZ SUSANA	2000023733	15.000,00
025945312	GAY RAMOS MARIA EUFOXIA	2001006550	10.000,00	30512744R	PINTO MORENO JOSE	2001004409	10.000,00
044357874	GOMEZ CARRASCO RAFAEL	2001008155	10.000,00	044351839	PINTOR PEREZ RAFAEL	2001000421	15.000,00
030460709	GOMEZ ESQUINAS RAFAEL	2001006833	10.000,00	30795029F	PIRES ROMERO FRANCISCO JOSE	2001002736	15.000,00
030789722	GOMEZ RODRIGUEZ RAFAELA	2001005711	16.000,00	30516668S	PLAZUELO ADAME RAFAEL	2001300349	15.000,00
030455263	GOMEZ SOUSA MANUEL	2001007953	10.000,00	30457276D	PORCEL GARCIA ADELA	2001300412	15.000,00
30827746H	GONZALEZ VILLAREJO EDUARDO	2001007025	15.000,00	30971357V	POYATO BELLIDO SERGIO MANUEL	2001005724	15.000,00
30972880E	GRANDE CASTAÑO CAROLINA CONCEP	2001000934	15.000,00	30971357V	POYATO BELLIDO SERGIO MANUEL	2001005723	15.000,00
30453080E	GUERRERO GOMARIZ JULIAN	2000301846	15.000,00	030814872	PRIETO MARQUEZ JUAN FRANCISCO	2000026542	16.000,00
30453080E	GUERRERO GOMARIZ JULIAN	2001300346	15.000,00	75655907Y	PUNTES MONTORO ANTONIO E	2001002990	10.000,00
30453080E	GUERRERO GOMARIZ JULIAN	2001300347	15.000,00	44360461Q	RAMIREZ DIZ MARIA DEL CARMEN	2001008551	15.000,00
44369871L	GUERRERO GUTIERREZ MARIA ISABEL	2001009251	15.000,00	30837795Q	RAMIREZ FABIO ANGEL LUIS	2001008066	16.000,00
44369871L	GUERRERO GUTIERREZ MARIA ISABEL	2001006743	25.000,00	75472680C	RASERO CORDON JESUS	2001008178	16.000,00
30463488B	GUTIERREZ MUÑOZ MARIA CONCEPCION	2001007844	16.000,00	30790001Q	RAYA SECO DE HERRERA GABRIEL	2001005352	16.000,00
30804440B	GUTIERREZ SEQUERA JOSE LUIS	2001300396	15.000,00	044366440	REINA PIZARRO JUAN MANUEL	2001008606	15.000,00
30473537D	HERNANDEZ PEREZ ANTONIO	2000025653	10.000,00	30073949T	REY LOSADA FEDERICO	2000026404	15.000,00
29968959M	HINOJOSA CATALAN MANUEL	2000025806	10.000,00	443725777	REYES GONZALEZ ANTONIO	2001006056	15.000,00
30964316Z	JIMENEZ ARIZA FRANCISCA	2001007766	15.000,00	044361160	REYES MOLINA ENRIQUE	2000025548	25.000,00
030956344	JIMENEZ CALERO FRANCISCO	2000026124	16.000,00	030981440	REYTHYR DUVERGEL SANTIAGO	2001006703	16.000,00
030986016	JIMENEZ MORENO MARTA	2001008236	15.000,00	44354388S	RISQUEZ DOBLADO RAFAEL	2000025670	15.000,00
030831967	JIMENEZ PEREZ ANTONIO MANUEL	2001000975	15.000,00	30791554M	RIVA OJEDA JOSE MARIA DE LA	2001001149	10.000,00
030950331	JIMENEZ RIVERO MANUEL ACISLUCO	2001005205	15.000,00	30532405C	RIVAS MUÑOZ MANUEL	2000025887	16.000,00
B14485692	JOSE LUIS AYALA MORENO, S.L	2001300351	15.000,00	030804930	RIVERA LUQUE BENEDICTO	2001006684	8.000,00
030803980	LASTRES GUERRERO JOSE MARIA	2000026495	15.000,00	045745592	RODRIGUEZ HERNANDEZ GUSTAVO RUFINO	2000025288	15.000,00
30488750L	LEIVA GOMEZ JOSE ANTONIO	2001003607	15.000,00	30962685Q	RODRIGUEZ MEDINA MANUEL	2001002334	25.000,00
030488750	LEIVA GOMEZ JOSE ANTONIO	2000024524	15.000,00	30982304Q	ROJANO GARCIA MIGUEL ANGEL	2001003849	15.000,00
030488750L	LEIVA GOMEZ JOSE ANTONIO	2000024502	25.000,00	030959789	ROLDAN CAÑETE RAFAEL	2001006277	10.000,00
06189635J	LENZANO GARCIA RICARDO	2000026932	16.000,00	030959789	ROLDAN CAÑETE RAFAEL	2000025208	10.000,00
30805610P	LOPEZ AGUILAR RAUL	2001002532	10.000,00	75632684J	ROMERO FUSTER FRANCISCA	2001300151	15.000,00
030546231	LOPEZ BANCALERO JESUS MANUEL	2001005079	15.000,00	030523571	ROMERO JIMENEZ RAFAEL	2000025775	15.000,00
030546231	LOPEZ BANCALERO JESUS MANUEL	2001007586	15.000,00	30961541E	ROMERO MATARIN JOSE LUIS	2001007544	15.000,00
030955336	LOPEZ BERNAL LAURA	2001006127	8.000,00	30950797L	ROMERO ROLDAN JESUS MARIA	2000025714	15.000,00
30967087W	LOPEZ CASTRO FRANCISCO	2001008305	15.000,00	30418731N	ROMERO ROLDAN RAFAEL	2001001256	16.000,00
030829594	LOPEZ DEL RIO DAVID	2001007966	15.000,00	30532991P	RUBIA GUERRERO FRANCISCO DE LA	2000301868	15.000,00
030546231	LOPEZ VANCALERO JESUS MANUEL	2001007620	15.000,00	03051543Z	R		

X0708053K SALIMI MATI GHULAM MOHAMM	2001004695	25.000,00
30536411R SANCHEZ CACHINERO JULIO	2001004896	10.000,00
45735780G SANCHEZ PRADA ENRIQUE	2001007690	15.000,00
30538304P SANTIAGO ALVAREZ ELOY	2001005757	25.000,00
030426126 SANTIAGO CASTRO ANTONIO	2001004621	10.000,00
30547555J SANTOS ROMERO JOAQUIN	2001005854	15.000,00
30006306T SANZ RAMIREZ FRANCISCO	2000025913	10.000,00
030975627 SERRANO CASTELOS SILVIA	2001004178	15.000,00
30958589Z SERRANO CUENCA JOAQUIN	2001007020	16.000,00
030822949 SERRANO HARO RAFAEL CARLOS	2001006182	10.000,00
22486767N SERRANO SASTRE AMPARO	2000025556	15.000,00
80134693W SOLA NAVAS MIGUEL ANGEL	2001008503	16.000,00
02515253Z SOLER GARCIA JOSE ANGEL	2001006071	10.000,00
03082295Z SOLER UBEDA JOSE	2000025528	15.000,00
030477561 TENA GUILLAUME LEOPOLDO J.	2001000250	16.000,00
030801478 TINEDO MEMBRIVES PILAR	2001003854	16.000,00
30543646Z TOLEDANO GOMEZ JUAN RAFAEL	2000026178	16.000,00
45743182T TORRE RODRIGUEZ MANUEL	2001005230	15.000,00
30791604D TORRES CARMONA FRANCISCO	2001008649	16.000,00
30791604D TORRES CARMONA FRANCISCO	2001005354	16.000,00
30791604D TORRES CARMONA FRANCISCO	2000025277	16.000,00
30791604D TORRES CARMONA FRANCISCO	2000025227	16.000,00
44350600E TORRES CORDOBA JUAN ANGEL	2000025882	16.000,00
44369979N TORRES DEL PINO RICARDO	2000025349	15.000,00
030988348 TORRES GARCIA VERONICA	2001003774	15.000,00
030026133 TRIVIÑO ZAMORANO SOFIA	2000026409	10.000,00
030972381 VALENZUELA COBOS ALFONSO	2001006962	16.000,00
044354608 VALVERDE MUÑOZ JOSE ANTONIO	2001006461	15.000,00
042934867 VEGA LUZ ISIDORO MANUEL	2001003751	16.000,00
30524268W VIGUERA SANCHEZ RAFAEL	2001001749	16.000,00
30821500M VILLAS PALOMINO ROBERTO	2001007892	16.000,00
27653857Z VILLAFAINA DIAZ JOSEFA	2001006478	16.000,00
30068409A VILLANUEVA MAÑERO ANTONIO	2001004020	15.000,00
044356747 VILLARREAL PEREZ SERGIO	2001005129	10.000,00
30513648P VILLASANTA SANCHEZ RAFAEL	2001006580	10.000,00
30468513E VILLEGAS REINA RAFAELA	2001006714	10.000,00
044367548 VILLEGAS SOTO JUAN MANUEL	2001007221	15.000,00
X0733028H WANG WEI JING	2001006556	10.000,00
X1074218A WANG ZEKANG	2001000983	16.000,00
X2455222H ZEMOURI DAHMANE	2001004969	16.000,00

LA CARLOTA

Núm. 5.184

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por resolución la Alcaldía número 80.6/2001, de 18 de mayo, relacionada con el Concurso Público convocado, por este Ayuntamiento, para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, se acordó lo siguiente:

1.º— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso Público convocado para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, en la forma que sigue:

A) Lista provisional de admitidos:

Nombre y apellidos.— D.N.I.

Antonio Carmona Luque, 75.583.820-R.

Rafael Reifs Mohedano, 30.445.230-S.

B) Lista provisional de excluidos:

Ninguno.

Durante el plazo de 10 días hábiles, podrán formular reclamaciones contra dichas relaciones los aspirantes que se consideren afectados y, en caso de no producirse, se estimarán las citadas relaciones definitivamente aprobadas, sin necesidad de nueva publicación.

2.º— Designar como Miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar los ejercicios y baremar los méritos de los aspirantes en este proceso, a los siguientes señores:

Presidente: Titular: Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Antonio Pino Plata, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Secretario: Titular: Don José Gracia Zafra, Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Simón Manuel Aguayo Pérez, funcionario de esta Corporación Municipal.

Vocales:

Titular: Doña Asunción Trigo Morente, como representante de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Rafael Muñoz Aguilar, en representación de la Junta de Andalucía.

Titular: Rafael Rojas Carmona, como representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña María Ángeles Córdoba Rovira, en representación de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Titular: Don Francisco R. Pulido Martínez, Concejal-Delegado Municipal del Área de Gobernación y Personal de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña Rosa López Otero, Concejala de este Ayuntamiento.

Titular: Don Fernando Expósito Maestre, representante del Grupo Político PSOE.

Suplente: Don José María Reifs Trócoli, representante del Grupo Político PSOE.

Titular: Don Rafael López Zapata, representante del Grupo Político P.P.

Suplente: Don Diego Carmona Louzao, Concejal del Grupo Político P.P.

Titular: Don Miguel Alcántara Gracia, representante del Grupo Político IU-LV-CA.

Suplente: Don Salvador Hermán Gómez, Concejal del Ayuntamiento.

2.º— Constitución del Tribunal Calificador y comienzo de los ejercicios.— El Tribunal Calificador se constituirá en este Ayuntamiento, el día 20 de junio de 2001, a las 9 horas, procediendo a la valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia de la Convocatoria de Concurso Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Carlota, a 18 de mayo de 2001.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

CONQUISTA

Núm. 5.209

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de mayo de 2001, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía la totalidad de la parte que el Ayuntamiento de Conquista tiene del bien inmueble ubicado en Pozoblanco, que anteriormente fue Casa Prisión del Partido Judicial de Pozoblanco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, folio 189, tomo 324, libro 87, finca 5.420, inscripción primera, y hallado conforme, por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Visto el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 26 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y 109 y ss. del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Con los votos a favor de 6 Concejales y la abstención de don José Redondo, lo que supone mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la Corporación, se acuerda:

Primero: Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parte que el Ayuntamiento de Conquista tiene en el bien conocido como Casa Prisión del Partido Judicial de Pozoblanco, a fin de que la Junta de Andalucía acometa en dicho edificio obras para albergar a todos los órganos de la Administración de Justicia en aquella localidad.

Segundo: El exacto cumplimiento del fin y destino del bien cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento en el plazo de 5 años, bastará el acta notarial de constancia de los hechos acreditándolo, acompañada del documento público de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante de incumplimiento de condición expresa.

Tercero: Que se someta el expediente de cesión de los terrenos a información pública por plazo de 15 días para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto: Que se dé cuenta al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la competencia.

Quinto: Facultar a la señora Alcaldesa a la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo estos acuerdos de cesión, incluido el que en representación del Ayuntamiento suscriba todas las escrituras públicas que sean necesarias.

Lo que se hace público por plazo de 15 días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Conquista, 28 de mayo de 2001.— La Alcaldesa, Ana Crespo Sánchez.

LUCENA
Núm. 5.357
A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 26 de Noviembre), y al haber resultado desconocidas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

- 1.- Núm. Expte/Ejercicio: 510/2001
Contribuyente: D^a Belen Nadal Jiménez
D.N.I./C.I.F.: 11.815.953-W
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Avda. de Betanzos, 60-12-A.- 28029 Madrid
Importe: 896 ptas.
- 2.- Núm. Expte/Ejercicio: 672/2001
Contribuyente: D^a Dulcenombre Osuna López
D.N.I./C.I.F.: 34.017.605-F
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Arévalo, 35.- 14900 Lucena (Córdoba)
Importe: 1.228 ptas.
- 3.- Núm. Expte/Ejercicio: 855/2001
Contribuyente: D. Rafael Fernández Navas
D.N.I./C.I.F.: 79.220.507-C
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Baena, 14-3-A.- 14900 Lucena (Córdoba)
Importe: 821 ptas.
- 4.- Núm. Expte/Ejercicio: 899/2001
Contribuyente: D. Rafael Cuenca Aroca
D.N.I./C.I.F.: 75.662.768-J
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Urb. Los Poleares, 7.- 14900 Lucena (Córdoba)
Importe: 87.777 ptas.
- 5.- Núm. Expte/Ejercicio: 954/2001
Contribuyente: D. Miguel Angel Jiménez Valle
D.N.I./C.I.F.: 48.870.224-P
Domicilio Fiscal y Municipio: c/ Alamos, 3-2.- 14900 Lucena (Córdoba)
Importe: 10.359 ptas.

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de Diciembre de 1.990, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre y por el artículo 2 de la Ley 4/99 que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) de la referida Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustentación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2244/1.979, de 7 de Sep-

tiembre, y 391/1.996, de 1 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lucena, 24 de mayo de 2001.—El Alcalde P.D. La 3^a TTe. de Alcalde, M^a José Lara González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

CÓRDOBA

Núm. 4.986

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Divorcio número 1.343/2000, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Córdoba, a 17 de mayo de 2001.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez de este Juzgado, los Autos de referencia que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la señora Peralbo Álvarez de los Corrales, actuando en nombre de doña Inés Adan Pérez, defendida por el señor Orense Moreno, contra don Alex Francisco Núñez Guevara, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo declarar y declaro la disolución legal, por divorcio, del matrimonio formado por don Alex Francisco Núñez Guevara y doña Inés Adan Pérez con todos los efectos que legal y necesariamente se derivan de la misma.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, en su caso, y a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, que se preparará el plazo de 5 días ante este Juzgado y del que conocerá la Il.tra. Audiencia Provincial.

Una vez sea firme, librese oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente y a la letra con su original a que me remito y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Córdoba, a 17 de mayo de 2001.— El Secretario, Pedro Alejándrez Peña.

Núm. 5.178

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Córdoba, hago saber:

Que en los Autos de Divorcio Causal número 220/2001, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Antonia Jiménez Martín, contra don Juan Benítez Rivas, he acordado por resolución de esta fecha emplazar al demandado cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 20 días hábiles, comparezca en Autos representado por Procurador y defendido por Letrado en ejercicio ante los Tribunales de Córdoba, y conteste la demanda, con apercimiento de que, de no verificarlo en el indicado término se dará la misma por contestada y se continuará el trámite en la rebeldía del no comparecido, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Haciéndosele saber que la cédula de emplazamiento con las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano Judicial.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2001.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.

Núm. 5.179

Cédula de citación

En los Autos de Medidas Provisionales tramitados ante este Juzgado con el número 221/2001 BC, se ha dictado la resolución que literalmente copiada es como sigue:

Providencia. Magistrada-Juez señora Flores Arias.— En la ciudad de Córdoba, a 24 de mayo de 2001.

Dada cuenta; con la anterior copia del oficio de la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía y testimonio de la resolución dictada en los Autos principales de Divorcio, únense a la pieza separada de Medidas Provisionales número 221/2001, seguidos a instancia de doña Antonia Jiménez Martín frente a don Juan Benítez

Rivas, y por el primero el Procurador don Antonio Orti Baquerizo-349.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 773-3.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se convoca para la comparecencia que el próximo día 25 de junio, a las 12 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Córdoba, sita en la calle Doce de Octubre, número 2, previa citación de las partes y del Ministerio Fiscal si existieran hijos menores de edad o incapacitados.

En el acto de la comparecencia, si no hubiere acuerdo de los cónyuges sobre las medidas a adoptar, o éste, oído en su caso el Ministerio Fiscal, no fuera aprobado en todo o en parte, se oirán las alegaciones de los concurrentes y se practicará la prueba que propongan, que no sea inútil o impertinente, así como la que el Tribunal pueda acordar de oficio.

Asimismo se indica a los cónyuges que:

a) Deben acudir asistidos de Abogado y representados por Procurador.

b) Deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

c) En el plazo de 3 días siguientes a la citación deben indicar las personas, que por no poder presentarlas ellas mismas, deben ser citadas por el Tribunal para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación.

d) Si pretenden recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la citación.

e) La falta de asistencia sin causa justificada de alguno de los cónyuges puede determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por el cónyuge que asista para documentar sus peticiones de medidas provisionales de carácter patrimonial.

Contra esta Providencia no cabe interponer recurso alguno (artículo 771.2.ª y 773.3.ª).

Y para la práctica de la diligencia acordada, remítase exhorto al Juzgado Decano de la localidad de residencia del demandado, el cual se cursará por conducto legal.

Lo mando y firma Su Señoría, doy fe.— Ante mí:

Corresponden bien y fielmente a su original a que me remito y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Córdoba, a 24 de mayo de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.857

Doña Mónica Céspedes Cano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número 816/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de CajaSur, contra Manuela León López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1439, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los Autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el 7 de septiembre, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el 8 de octubre, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor

— Vivienda situada en segunda planta en alto, letra D y tipo C, según cédula de calificación definitiva, con acceso por el portal 6, parcela 2, del Polígono denominado Vallehermoso, al sitio de Algjejo, hoy calle Cantaor Antonio Mairena, número 4, de esta capital. Consta de las dependencias que reglamentariamente le corresponden. Mide 114 metros. 88 decímetros cuadrados de superficie construida y útil de 88 metros, 82 decímetros cuadrados. Linda al Este, con rellano de escalera y vivienda letra A, de la misma planta; al Sur, con vivienda letra C de la misma planta; al Norte, con zona libre de la parcela, y al Oeste, con calle. Se le asignó una cuota en el total valor del bloque, elementos comunes del mismo y gastos, de seis enteros, ochocientos ochenta milésimas por ciento, y en el conjunto de la parcela de quinientas diez milésimas por ciento.

Referencia catastral: 0549501UG4904S0010BE.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 1.352, libro 617, folio 158, finca 12.885, inscripción 11.ª, la cual subsiste en el día de la fecha.

Tipo de subasta: 11.088.000 pesetas.

Dado en Córdoba, 15 de mayo de 2001.— La Magistrado/Juez, Mónica Céspedes Cano.— El/La Secretario, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CÓRDOBA

Núm. 5.381

ANUNCIO

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 247, de 26 de octubre de 2000, se publicaron las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad 3 plazas de Bomberos/as Conductores/as para este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, convocatoria que igualmente fue publicada en el BOJA número 142 de 9 de diciembre de 2000 y extracto de la misma en el BOE número 15, de 17 de enero de 2001.

En la Base I, párrafo 2.º se establece que estas 3 plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1999, pudiendo aumentarse este número si antes de la terminación del tercer ejercicio se hubiera aprobado una nueva oferta de empleo público que recogiéramos plazas de la misma Escala, Subescala, Clase y denominación de la convocadas.

Habiéndose aprobado por Decreto de la Presidencia de este Consorcio de fecha 14 de marzo de 2001, donde se incluyen 14 plazas vacantes de Bombero/Conductor, por medio de este anuncio se hace saber a todos los interesados que la convocatoria arriba indicada queda ampliada en 14 plaza más, por lo que el total de plazas a cubrir es de 17.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de mayo de 2001.— El Presidente, Rafael Cañete Marfil.